



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACUERDO No.09 DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Noviembre 14 de 2019)

“Por medio del cual se adoptan tarifas por concepto de Derechos Académicos o servicios complementarios a la Institución Educativa Manuel José Gómez Serina para el año académico 2019”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Municipal 201850077827 de Octubre 29 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Manuel José Gómez Serina (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serina) pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa.

1. El Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.
2. El Art.183. Ley 115/94, en la cual se establecen los Derechos Académicos en los establecimientos educativos estatales, *“El Gobierno Nacional regulará los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales. Para tales efectos definirá escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa”*.
3. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019, *“Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas y los cobros por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín para el año académico 2019”*
4. El decreto nacional 4807 de diciembre 20 de 2011 donde define la gratuidad para la educación Preescolar, básica y media en todo el país en el sector público;

En concordancia con los anteriores Considerandos, la Institución Educativa Manuel José Gómez Serina,

ACUERDA:

Artículo 1°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serina** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serina) adoptarán para el año lectivo 2020, las políticas nacionales de gratuidad para la educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Académica. Por lo tanto, no realizará ningún cobro por Derechos Académicos ni servicios complementarios.

Parágrafo: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serina** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serina), no ofrece los Ciclos Lectivos Integrados CLEI 1 CLEI 2.

Artículo 2°: Para el año lectivo 2020, solo se autorizan *Otros cobros*, por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros ocasionales	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario.	hasta \$7700
▪ Copia de acta de grado.	hasta \$4200
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para para ex alumnos	hasta \$4200

Parágrafo 1: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serina** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serina), no cobra ningún valor a los estudiantes, que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo, Resolución Municipal, 201950104792 de octubre 30 de 2019.

SI YO MEJORO, TODO MEJORA A MI ALREDEDOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Parágrafo 2: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no cobra ningún valor para estar afiliado al Fondo de Protección escolar. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Parágrafo 3°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), haciendo cumplir el Decreto 1286 de 2005 compilado en el decreto 1075 de 2015, es derecho de los padres de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales, para que el Manual de Convivencia, sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición, el ingreso o la matrícula en la Institución. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019

La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), en las actividades de dirección de grupo y a través de guías, va socializando apartes del Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional. Además, se colgará en la página Web de la Institución Educativa.

Parágrafo 4°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), debe comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el Decreto nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.9 establece que las instituciones educativas oficiales para el ingreso al grado Preescolar, deben solicitar además del carné de vacunas, que evidencie el esquema completo de vacunación, la certificación de vinculación a un sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, igualmente se debe exigir. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Artículo 3°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no tiene actividades extracurriculares emanadas de las áreas ó del plantel. Las que se ofrecen provienen de la Jornada complementaria, ofrecida por la Secretaria de educación, por lo que no se cobra ningún valor. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Artículo 4°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no se tiene Asociación de padres de familia. Por lo tanto, por este u otro motivo no se debe cobrar valor alguno por los servicios que la Institución presta en forma de: bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma en dinero o especie. Tampoco es obligatoria la participación en actividades para recoger fondos, o adquirir productos alimenticios, hacer actividades donde se promuevan o patrocinen eventos en los que se consuma licor o se practiquen juegos de azar. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Artículo 5°: Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), tiene prohibido el recaudo de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias y fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas, de acuerdo a la Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Artículo 6°: El Consejo Directivo de la Institución Educativa **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna**, autoriza al rector para que en lo correspondiente a las tarifas educativas o cobro de derechos académicos elabore una Resolución Rectoral, que haga pública esta decisión.

Parágrafo: La Resolución Rectoral, Se fijará en lugar visible de la Institución Educativa para conocimiento de toda la Comunidad Educativa. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Artículo 7°: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N°08 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 15 del mes Noviembre de 2019. Resolución Municipal 201950104792 de octubre 30 de 2019.

Artículo 8°: El presente acuerdo rige para el año académico 2020, a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias, no sin antes aclarar que es potestad de la Secretaria de Educación puede revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada con la su facultad de ordenar en cualquier momento que se efectúen correctivos ajustes inmediatos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna**, lo que consta en el acta N°09 del 14 de Noviembre de 2019.

Para constancia se firma, por los integrantes del Consejo Directivo.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

Evelio Ospina Grisales
Presidente del Consejo Directivo

Luis Carlos Vanegas Vélez.
Representante docentes

Angela Maria Castañeda Zuleta.
Representante padres de familia

Harold Estiven González Ossa.
Representante alumnos

Maria Libia Moreno González
Representante sector productivo

Catalina Martinez Arroyave
Representante docentes

Carlos Elías García Toro
Representante padres de familia

Juan Carlos Ballesteros Jaramillo
Representante exalumnos